del titulo de jurado de Nicolas

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de Jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales archiduque de austria duque de borgoña de brauante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol señor de vizcaya y de molina etc. Por quanto abiendoseme suplicado por parte de gines diaz en nombre y por virtud del poder que para ello mostro tener de juan calatayud jurado de la ciudad de cartagena por su peticion y renunciacion hecha en ella a veinte y uno de agosto deste presente año que signada de cosme de ysla nuestro escrivano en el nuestro consejo de la camara fue presentada fuese mi servido de pasar el dicho oficio en vos nicolas garri espin nos acatando vuestra suficiencia y avilidad y los servicios que nos aveis hecho y esperamos que nos hareis y por os hacer merced nuestra voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais jurado de la ciudad de cartagena en lugar y por renunciacion del dicho juan calatayud y mandamos al concejo justicia y regidores cavalleros jurados escuderos oficiales y omes buenos della que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos la dicha persona el juramento y solenidad acostumbrado el qual asi hecho y no de otra manera os den la posesion del dicho oficio y los usen con vos en todo lo a el concerniente y os guarden todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades exempciones preheminencias prerrogativas e ynmunidades que por razon del dicho oficio deveis aver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios al anexos y pertenecientes si y segun se uso y guardo y recudio al dicho vuestro antecesor como a cada uno de los otros nuestros jurados que an sido y son de la ciudad todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y que en ello impedimento alguno os no pongan ni consientan poner que nos desde agora os avemos por recibido al dicho oficio y os damos facultad para le usar y exercer caso que por los susodichos o alguno dellos no seays admitido